



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 1 6 9

**REF: OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE
INDICA.**

ARICA, 10 FEB 2011

VISTOS : La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574, de Educación que aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza; Decreto Supremo N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Supremo N°289 de 1989 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales; Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo N° 977 de 1996 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los alimentos; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/026 de 04 de Febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 de Agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/180 del 2001 , Resolución Exenta N° 015/822 de 03 de Junio de 2004, Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de Diciembre de 2004 y Resolución Exenta N° 015/175 de 22 de Septiembre de 2010, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe técnico de fecha 04 de Febrero de 2011, Pauta de Fiscalización de fecha 8 de Febrero de 2011, Pauta de Fiscalización de fecha 9 de Febrero de 2011 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de Diciembre de 2004, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se establecieron normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4° de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la Certificación o Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, con fecha 25 de Enero de 2011 se recibió solicitud de empadronamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna, denominado "Mi pequeño Genio E.I.R.L.", ubicado en calle Chiloé N° 641, de la ciudad de Arica, de esta Región, representado legalmente por doña Yanet Bravo Pallero, RUT N° 06.810.327-4.

4.- Que, la Pauta de Fiscalización de fecha 09 de Febrero de 2011 emitida por la profesional de JUNJI Sra. Paola Frugone Opazo sugiere entregar empadronamiento definitivo una vez que la representante legal del Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi pequeño Genio E.I.R.L." entregue a ésta Dirección Regional la documentación legal referente a copia del certificado de estudio de la educadora de párvulos Sra. Leslie Rojas Morales, la cual fue entregada mediante Ord. N° 0014/11 con fecha 10 de Febrero de 2011.

5.- Que, el Informe Técnico del Profesional de JUNJI, Sr. Edgardo Hernández Toro, de fecha 04 de Febrero de 2011, indica que sólo falta la entrega de la Recepción Final de la propiedad donde se ubica el establecimiento para terminar el trámite de empadronamiento. Con fecha 09 de Febrero de 2011, la representante legal del Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi pequeño Genio E.I.R.L." entrega a ésta Dirección Regional Certificado de Recepción Definita Final N° 10677-11 mediante Ord. N° 0013/11.

6.- Que, conforme a lo expuesto en los numerales 4 y 5 de la presente resolución, el Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi pequeño Genio E.I.R.L.", ha dado cumplimiento a todos los requisitos para obtener el Empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

7.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el Empadronamiento Indefinido mediante Resolución fundada de la Dirección Regional de Arica y Parinacota al Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi pequeño Genio E.I.R.L." y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de Diciembre de 2004, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1° Otórgase Empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "Mi pequeño Genio E.I.R.L.", ubicado en calle Chiloé N° 641, de la ciudad de Arica, de esta Región, representado legalmente por doña Yanet Bravo Pallero, RUT N° 06.810.327-4, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el Empadronamiento, establecidos en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de Diciembre de 2004 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico del Profesional de JUNJI, Sr. Edgardo Hernández Toro, de fecha 04 de Febrero de 2011, Pauta de Fiscalización de fecha 09 de Febrero de 2011 emitida por la profesional de JUNJI Sra. Paola Frugone Opazo, Ord. N° 0013/11 de fecha 09 de Febrero de 2011 y Ord. N° 0014/11 de fecha 10 de Febrero de 2011, éstos dos últimos oficios emitidos por el Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi pequeño Genio E.I.R.L."

2° Emitase el correspondiente Certificado de Empadronamiento que señala los artículos 1° y 7° de la Resolución antes indicada, éste tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la Ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada del Establecimiento antes señalado para sala cuna es de 11 lactantes, para nivel medio es de 18 párvulos y para nivel transición es de 26 párvulos.

4° El citado establecimiento si entrega alimentación en el nivel sala cuna.

5° El Empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el Certificado de Empadronamiento.

6° El Establecimiento antes señalado, se somete a Fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento mediante Resolución fundada de la Directora Regional de Arica y Parinacota, el Empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7° La presente Resolución y el Certificado de Empadronamiento deberán entregarse personalmente al representante legal del Establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no se posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por Carta Certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Solicitud de Empadronamiento.

8° Forman parte integrante de la presente Resolución el en Informe Técnico del Profesional de JUNJI, Sr. Edgardo Hernández Toro, de fecha 04 de Febrero de 2011, Pauta de Fiscalización de fecha 09 de Febrero de 2011 emitida por la profesional de JUNJI Sra. Paola Frugone Opazo y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho Informe y Pauta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**


OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL